

P. de la C. 65

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

FEBRERO 15, 1929

EL SEÑOR MARTÍNEZ REYES presentó el siguiente proyecto de

LEY

Para enmendar el artículo 268 del Código Penal de Puerto Rico, y para otros fines.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—Que el Artículo 268 del Código Penal de Puerto
2 Rico, deberá estar redactado en la siguiente forma:

3 “Artículo 268.—Toda persona que voluntariamente escri-
4 biere, redactare o publicare cualquier aviso o anuncio de algún
5 específico o procedimiento para producir o facilitar los abortos o
6 que ofreciere sus servicios por medio de algún aviso o anuncio o
7 en cualesquiera otra forma, para asistir a la consecuencia de tal
8 objeto, será reo de *felony*.”

9 Sección 2.—Toda ley o parte de ley que se oponga a la pre-
10 sente, queda por ésta derogada.

11 Sección 3.—Esta Ley empezará a regir a los noventa días
12 después de su aprobación.